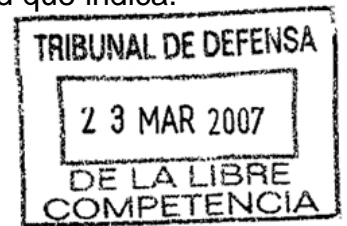


**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe. **PRIMER OTROSI:** Solicitud que indica.

**SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente.



#### H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**JAIME BARAHONA URZÚA**, Fiscal Nacional Económico (S), con domicilio en Agustinas N° 853, piso N° 12, comuna de Santiago, en los autos sobre solicitud de traspaso de concesión radial, **Rol NC N° 177-07**, a ese H. Tribunal digo:

Se ha solicitado de esta Fiscalía, mediante resolución de fecha 16 de enero del año 2007, un informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, y los efectos sobre la libre competencia de la operación de transferencia de una concesión de radiodifusión sonora, en Mínima Cobertura (MC), para la comuna de Antofagasta, II Región, señal distintiva XQI-011, Frecuencia 100,9 MHz., otorgada por Decreto Supremo N° 276, de 15 de junio de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de agosto de 2004, consultada por don **HERMÓGENES ALBERTO GUERRERO OTÁROLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.571.400-9, en representación de **EASY RIDER SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario N° 96.837.380-3, sociedad actual poseedora de dicha concesión, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Luis Pasteur N°5842, oficina N°302, comuna de Vitacura, Santiago, en favor de la entidad **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN VISIÓN RESTAURADORA**, Rol Único Tributario N°65.627.420-4, representada legalmente por su Presidente, don

**SANTIAGO SEGUNDO ROJAS ARENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.994.183-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en la Provincia de Antofagasta, II Región.

A su presentación el solicitante acompaña la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de don **HERMÓGENES ALBERTO GUERRERO OTÁROLA**, en representación de **EASY RIDER S.A.**, de que todos los hechos declarados, que dicen relación con su representada, son fidedignos y corresponden a la realidad.
2. Copia de la inscripción de la escritura pública de constitución social de la empresa que representa otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
3. Copia de la protocolización del extracto, inscripción y publicación de la reforma a los estatutos de la sociedad solicitante, otorgada por don René Benavente Cash, Notario Titular de la 45° Notaría de Santiago.
4. Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de los estatutos de la sociedad solicitante, de fecha 16 de septiembre de 1997.
5. Copia del Acta de Sesión de Directorio N° 16 de la solicitante, de fecha 20 de septiembre de 2000.
6. Copia de su Rol Único Tributario.
7. Certificado, fechado el 19 de diciembre de 2006, de don **FRANCISCO JAVIER HURTADO SOTOMAYOR**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.990.394-5, quien en su calidad de Secretario del Directorio de la sociedad **EASY RIDER S.A.**, certifica que el Directorio de esa empresa lo componen las siguientes personas y con las calidades que se señalan: **HERMÓGENES ALBERTO GUERRERO OTÁROLA**, Presidente; **FRANCISCO JAVIER HURTADO SOTOMAYOR**, Secretario; **JORGE ANTONIO WELCH MORALES**, Director;

**NELSON ESCUDERO ALTAMIRANO**, Director y **FRIDA DE LOURDES HENRÍQUEZ BOLLMANN**, Directora.

8. Declaración Jurada, de fecha 20 de diciembre de 2006, de los Directores antes mencionados de que su nacionalidad es la chilena.
9. Declaración Jurada, de fecha 20 de diciembre de 2006, de don **HERMÓGENES ALBERTO GUERRERO OTÁROLA**, en representación de la empresa solicitante, de que no existe participación ni aportes de capital extranjero en la sociedad que representa.
10. Copias de las Cédulas Nacionales de Identidad de los Directores de la empresa solicitante.
11. Declaración Jurada, de fecha 20 de diciembre de 2006, de don **HERMÓGENES ALBERTO GUERRERO OTÁROLA**, en representación de la empresa solicitante, de que su representada no tiene concesiones de radiodifusión y televisión y que no participa en otras sociedades que tengan concesiones de esa índole.
12. Declaraciones Juradas de los Directores anteriormente individualizados, fechadas el 20 de diciembre de 2006, de no tener concesiones de radiodifusión y televisión y no participar en otras sociedades que tengan concesiones de esa índole.
13. Copia del Decreto N° 276, de fecha 15 de junio de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, y de su publicación en el Diario Oficial, de fecha 10 de agosto de 2004.

Respecto de la entidad adquirente, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN VISIÓN RESTAURADORA**, la solicitante acompaña la siguiente documentación:

1. Copia de Decreto Exento N° 3040, de 4 de octubre de 2005, del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, que concede personalidad Jurídica a la entidad adquirente, y copia de su publicación en el Diario Oficial, de fecha 7 de noviembre de 2005.
2. Copia de sus estatutos.
3. Certificado de Vigencia N° 224, del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, Registro de Personas Jurídicas, de la entidad antes referida, de fecha 29 de noviembre de 2006, en el que figuran como Directores las siguientes personas, con las calidades que se indican: **SANTIAGO SEGUNDO ROJAS ARENAS**, Presidente; **JIMMY SIAFI ADRIAN LAU ALIAGA**, Vicepresidente; **ALEJANDRO EDUARDO ROJAS HENRÍQUEZ**, Secretario; **MÓNICA GRISEL DÍAZ GONZÁLEZ**, Tesorera; **OSCAR ENRIQUE PIZARRO JUICA**, Director, y **HUGO ROJAS ARENAS**, Director.
4. Certificado de Vigencia N° 184, del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, Registro de Personas Jurídicas, de la entidad antes referida, de fecha 29 de noviembre de 2006.
5. Copia de su Rol Único Tributario.
6. Copias de las Cédulas Nacionales de Identidad de los Directores de la entidad adquirente.
7. Declaraciones Juradas del Presidente de la entidad adquirente, de no poseer otras concesiones radiales ni de televisión, ni interés en ninguna otra organización que posea concesiones de radiodifusión o de televisión, y de que los antecedentes presentados son totalmente fidedignos, fechadas en noviembre de 2006.
8. Declaraciones Juradas de los restantes Directores de la organización antes referida, de no poseer participación en ninguna otra

organización que posea concesiones de radiodifusión ni de televisión, fechadas en noviembre de 2006.

Analizados los antecedentes acompañados a la solicitud, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N°6/2005 de ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de fecha 7 de julio de 2005, antes citado, cumple esta Fiscalía en informar, dentro del plazo judicial otorgado, lo siguiente:

1. De acuerdo con esta Fiscalía Nacional Económica, la solicitante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Número 1, del Resuelve Primero, del Auto Acordado N°6/2005, ya citado, toda vez que ha especificado y, en su caso, acreditado correctamente, el hecho o acto relevante respecto del cual se solicita el pronunciamiento de ese Tribunal, individualizando todas las partes que tienen participación o interés en el mismo, como también a las personas naturales o jurídicas que tienen el carácter de controladores de las partes involucradas en la operación, lo cual fluye del contenido de su solicitud y, fundamentalmente, de los antecedentes acompañados a ella, en especial, de las copias de la escritura de constitución de la sociedad enajenante y de las copias de los estatutos de la entidad adquirente, entre otros.

2. Si bien la solicitante ha especificado sus intereses en los medios de comunicación social, en todo el territorio nacional, como también los de sus controladores, no ha especificado los de la entidad adquirente. Solo se han acompañado declaraciones juradas de los controladores de dicha entidad respecto de este punto, mas no de la organización interesada como adquirente de la concesión objeto de la operación, ni de sus relacionadas, si las hubiera, como lo exige el Número Dos, del Resuelve Primero, del Auto Acordado N°6/2005. Además, las declaraciones de los Directores de la

entidad adquirente, a excepción de la de su Presidente, solo hacen mención a no poseer participación en ninguna otra organización que sea titular de concesiones de radiodifusión o televisión, pero no hacen referencia a eventuales posesiones personales de otras concesiones.

3. Consta de los documentos acompañados que el solicitante ha individualizado en su presentación al titular de la o las concesiones materia de la solicitud de informe, el tipo de emisión, la zona de servicio, los decretos supremos de otorgamiento y de modificación que las amparan, tal como lo dispone en el Número Tres, del Resuelve Primero, del Auto Acordado N°6/2005, de ese H. Tribunal.

4. No hay referencia alguna en la solicitud presentada, ni documento que se acompañe a ella, que diga relación con solicitudes que se encuentran en actual tramitación ante ese H. Tribunal, en que intervengan una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas relacionadas, en los términos exigidos por el Numeral Cuatro, del Resuelve Primero, del Auto Acordado N°6/2005.

5. Respecto al último requisito exigido por el Número Cinco, del Resuelve Primero, del Auto Acordado N°6/2005, esto es, una declaración jurada del solicitante acerca de la veracidad del contenido de la solicitud y de los antecedentes fundantes acompañados, como se señalara anteriormente al momento de citar la documentación acompañada por el solicitante, su representante solo adjuntó una declaración jurada de que todos los hechos declarados que dicen relación con su representada son fidedignos y corresponden a la realidad, mas nada se dice respecto de sus antecedentes fundantes, como exige el Numeral citado, lo cual debería ser complementado para dar estricto cumplimiento Auto Acordado N°6/2005.

6. En cuanto al tipo de frecuencia objeto de la operación sometida a autorización de ese H. Tribunal, es posible informar que, teniendo a la vista el

informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL, sobre esta materia, documento actualizado al 11 de enero de 2007 y que consta en la página web de esa institución<sup>1</sup>, en el ámbito nacional existen 389 radioemisoras de Mínima Cobertura (MC), radicándose 3 de ellas en la II Región. En esta región existen en total 102 radioemisoras, las 3 antes mencionadas, más 8 de Amplitud Modulada (AM) y 91 de Frecuencia Modulada (FM).

7. Dado que en la solicitud analizada no se han especificado los intereses en medios de comunicación social de la entidad adquirente, ni los de sus entidades relacionadas - si las hubiera - en todo el territorio nacional, como tampoco se ha dicho algo respecto de eventuales solicitudes pendientes de tramitación ante ese H. Tribunal, en que intervenga la solicitante o la adquirente o algunos de sus personas relacionadas, y considerando, además, que la declaración de veracidad del solicitante es incompleta, como también la de los controladores de la adquirente, en cuanto a sus intereses en otros medios de comunicación, como se señaló, esta Fiscalía no podrá emitir un informe completo sobre el real impacto en el mercado informativo de la operación consultada, que considere estos puntos, hasta que los interesados aporten dicha información.

8. Si bien la solicitud analizada, debido al incumplimiento de los requisitos referidos en los números 2, 4 y 5 precedentes, deberá ser informada desfavorablemente por esta Fiscalía, al peticionario aún le asiste el derecho a renovarla y sanear los vicios detectados en ella, conforme se establece en el Resuelve Segundo, del Auto Acordado N°6/2005 de ese H. Tribunal.

**POR TANTO,**

Sírvase ese H. Tribunal, con lo expuesto, tener por evacuado, dentro de plazo judicial, el informe solicitado mediante resolución de fecha 16

---

<sup>1</sup> [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl)

de enero de 2007, y, en su mérito, resolver desfavorablemente la solicitud sometida a consideración de ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, por no cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Auto Acordado N° 6/2005.

**PRIMER OTROSI:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de Sub Fiscal Nacional Económico, que acredito con la copia de la resolución de mi nombramiento que acompaño, me asiste la facultad para ejercer la Subrogancia en el cargo de Fiscal Nacional Económico y, en tal virtud, a representarla en estas materias.

JEF/HRF

  
  
ENRIQUE VERGARA VIAL  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO